



**OTORGA SELLO PRO PYME A BANCO ESTADO
CORREDORES DE SEGURO S.A**

R. A. EXENTA N° 1529 /

SANTIAGO, 09 JUL. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La R.A.E. N° 3164, de 31 de diciembre de 2013, que otorga “Sello en Convenio” a Banco Estado Corredores de Seguro S.A.
- 4.- El Decreto Exento N° 1456, de 30 de diciembre de 2013, de este Ministerio.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 1456, de fecha 30 de diciembre de 2013, de este Ministerio, se Aprobó el “Convenio de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Propyme”, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Banco Estado Corredores de Seguro S.A., en adelante indistintamente la Entidad.
2. Que, en consecuencia, por R.A.E. N° 3164, de 31 de diciembre de 2013, se otorgó el “Sello en Convenio” a Banco Estado Corredores de Seguro S.A., Rut N° 77.330.030-5.
3. Que, en Memorandum N° 180007514, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informa que



la empresa cumple con los requisitos del "Sello Propyme", lo que implica que la Entidad ha cumplido con antelación los hitos y las obligaciones comprometidas en el Convenio.

4. Que, en cumplimiento del artículo 14 N° 3 y 6 letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 9 de junio del 2014, emanado por la empresa de auditoría externa, Deloitte Auditores y Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a la empresa Banco Estado Corredores de Seguro S.A., por el período comprendido entre el 1° de abril de 2014 y el 30 de abril de 2014.

5. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la empresa BANCO ESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A., Rol Único Tributario Número 77.330.030-5, domiciliada en Moneda N° 1140, Piso 2, comuna de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa BANCO ESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A., deberá informar a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el gerente de la Entidad, deberá informar a su directorio, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" BANCO ESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A. deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MG
MG/

Distribución:

- Interesado. (Moneda N° 1140, Piso 2, Santiago)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
09 JUN 2014
ENVIADO A: E.M.T.

Santiago, 09 de junio de 2014.

Señor
Luis Felipe Céspedes Cifuentes
Ministerio de Economía
Presente



Ref.: Certificado de Plazo de Paso Verificado

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de BancoEstado Corredores de Seguros S.A., adjuntamos el Certificado de Plazo de Pago Verificado 'CPPV', el cual está requerido en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su Reglamento con el fin de postular a la obtención del Sello. Este certificado ha sido emitido por los auditores independientes, en nuestro caso Deloitte, con fecha 30 de mayo de 2014.

Para nuestra compañía es muy importante la obtención de este Sello, ya que beneficia en forma directa a nuestros proveedores de menor tamaño, al garantizar el pago de sus bienes y/o servicios en un plazo máximo de 30 días.

Saluda atentamente a usted,


Joaquín A. Volmar
Gerente General (S)

INFORME DE LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Señor Cristian Wolleter Valderrama
Gerente General
BancoEstado Corredores de Seguros S.A.

Hemos examinado el cumplimiento de BancoEstado Corredores de Seguros S.A., con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento, durante el periodo de 30 días comprendido entre el 1 y el 30 de Abril de 2014.

El artículo N° 2 del Decreto N°127 y su modificación a través del Decreto N°115, requieren a BancoEstado Corredores de Seguros S.A., el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de BancoEstado Corredores de Seguros S.A.
- b) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de BancoEstado Corredores de Seguros S.A.

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito entre BancoEstado Corredores de Seguros S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente. BancoEstado Corredores de Seguros S.A. considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual no supera las UF100.000.

- c) Pagar el 98% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. y cumpliendo con los demás requisitos a que se refiere el numeral precedente.
- d) Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

- e) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

El cumplimiento de los requisitos copulativos señalados en el párrafo anterior se refieren a la siguiente materia examinada durante el período de 30 días comprendido entre el 1 y el 30 de Abril de 2014.

- a) El número total de facturas recibidas por BancoEstado Corredores de Seguros S.A. en el período examinado asciende a 169 facturas y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período asciende a 20 facturas.
- b) El número total de empresas proveedoras de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. son 80 compañías y la participación de empresas de menor tamaño (Pyme) dentro de este total asciende a 12 compañías, equivalentes al 15%.
- c) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por BancoEstado Corredores de Seguros S.A. dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción asciende a 100%.

La administración de BancoEstado Corredores de Seguros S.A., es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, BancoEstado Corredores de Seguros S.A. cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el período de 30 días terminado al 30 de Abril de 2014.



Santiago, Mayo 30 de 2014.



Luis Velásquez Melina



DEMI 180024413

**OTORGA SELLO EN CONVENIO PRO PYME A
BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS
S.A.**

R. A. EXENTA N° 3164 /

SANTIAGO, 31 DIC. 2013

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4.- Decreto Exento N°1456, de 30 de Diciembre 2013, de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de diciembre del 2013, BancoEstado Corredores de Seguros S.A., Rol Único Tributario Número 77.330.030-5, domiciliado en Moneda N°1140, Piso 2, comuna de Santiago, en adelante la Entidad, solicitó a esta Subsecretaría la suscripción de un convenio en los términos del artículo 14 del Reglamento, en adelante el Convenio.
2. Que, la Entidad acompañó junto a la solicitud "un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 26 diciembre 2013, emanado por la empresa de auditoría externa, **Deloitte Auditores y Consultores Ltda.**, el cual contiene la información correspondiente a la Entidad (BancoEstado Corredores de Seguros S.A.), por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 15 de diciembre de 2013.

3. Que, en su presentación la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.

4. Que, por Decreto Exento N°1456, de 30 de Diciembre de 2013, de este Ministerio, se aprobó el Convenio para la incorporación gradual de obtención del "Sello", celebrado entre la Subsecretaría y la Entidad.

5. Que, en consecuencia, corresponde otorgar a la Entidad el distintivo "Sello en Convenio" en conformidad al artículo 14 del Reglamento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a BancoEstado Corredores de Seguros S.A., Rol Único Tributario Número 77.330.030-5, domiciliado en Moneda N°1140, Piso 2, comuna de Santiago, el distintivo "Sello en Convenio" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento, por el plazo estipulado en dicho Convenio, el cuál en todo caso no podrá ser superior a dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para mantener la vigencia del "Sello en Convenio", la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio, en conformidad lo dispuesto en éste y en el artículo 14 del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MLL/EDY/imp/JPH/MLV

Distribución:

- BancoEstado Corredores de Seguros S.A., domiciliada en Moneda N°1140, Piso 2, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, a Usted.


Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



112546913

División Jurídica
MIG/ JPH

APRUEBA "CONVENIO DE INCORPORACIÓN GRADUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO PRO PYME ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A."

DECRETO EXENTO N° 1456 /

SANTIAGO, 30 DIC. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Decreto N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto N° 115, de 2012, del mismo Ministerio; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto N° 115, de 2012, del mismo Ministerio, en adelante el Reglamento, considera en su artículo 14°, el "Procedimiento de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Pro Pyme".

2.- Que, BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A., ha manifestado su voluntad de someterse a dicho procedimiento contemplado en el artículo 14 del Reglamento, y con este propósito, con fecha 27 de diciembre de 2013, firmó un convenio con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

3.- Que, el mencionado convenio cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento.



9.19.7.7

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente Convenio de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Propyme, el cual se transcribe a continuación:

CONVENIO DE INCOPORACIÓN GRADUAL PARA LA OBTENCIÓN DEL SELLO PRO PYME

ENTRE

**LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A.**

En Santiago, a 27 de Diciembre de 2013, comparecen por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por su Subsecretario don **Tomás Osvaldo Flores Jaña**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, Comuna de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", y por la otra, **BANCOESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, RUT N° 77.330.030-5, representado por don **Cristian Wolleter Valderrama y don Juan Crocco Ábalos**, todos con domicilio en Moneda 1140, piso 6, Santiago, Región Metropolitana en adelante "la Entidad".

Antecedentes:

1.- Que, la Entidad ha manifestado su interés y compromiso para adherirse a la iniciativa del "Sello Pro Pyme", en conformidad a las disposiciones del Decreto N° 127, de fecha 21 de octubre de 2011, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme, modificado por el Decreto N° 115, de fecha 4 de octubre de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, "el Reglamento".

2.- Que, la Entidad con fecha 27 de Diciembre del 2013, solicitó acogerse al procedimiento de incorporación gradual para la obtención del "Sello Pro Pyme" en los términos del artículo 14 del Reglamento.

3.- Que, asimismo, la Entidad adjuntó a su solicitud un "Certificado de Plazo de Pago Verificado" o "CPPV" en conformidad al numeral 1° del inciso octavo del artículo 14 del Reglamento.

4.- Que, la celebración de este convenio permitirá que la Entidad reciba por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el distintivo denominado "Sello en Convenio".

PRIMERO: Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es acordar el procedimiento y las condiciones que la Entidad deberá cumplir para efectos de obtener el "Sello Pro Pyme" y que la Entidad reciba por parte de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el distintivo denominado "Sello en Convenio".

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad. Una vez que la Subsecretaría, a través de la resolución respectiva, otorgue a la Entidad el "Sello en Convenio", ésta última deberá cumplir las siguientes obligaciones copulativas en las fechas correspondientes a los "Hitos de Medición" que se establecen a continuación.

1.- Primer Hito de Medición: 1° de abril de 2014

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 1° de marzo de 2014 y 31 de marzo de 2014, la Entidad deberá:

1.1. Pagar, al menos el 80% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.2. Pagar, al menos el 90% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.3. Pagar, al menos el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 90 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

1.4. Mantener durante todo el período de duración del Hito, esto es, desde el día de otorgamiento del "Sello en Convenio", hasta el día 31 de marzo de 2014, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento establecidos en el CPPV adjuntado con la solicitud del "Sello en Convenio", a que se refiere el punto 3 de los antecedentes del presente contrato.

2.- Segundo Hito de Medición: 1° de julio de 2014

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 1° de junio de 2014 y 30 de junio de 2014, la Entidad deberá:

2.1. Pagar, al menos el 85% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.2. Pagar, al menos el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.3. Pagar, al menos el 98% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 90 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad, y en las mismas condiciones estipuladas en el Reglamento.

2.4. Mantener durante todo el período de duración del Hito, esto es, desde el 1° de abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2014, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento del Hito de Medición inmediatamente anterior.

3.- Último Hito de Medición: 1° de octubre de 2014.

Treinta días antes de la fecha de vencimiento del Hito, es decir, entre los días 1° de septiembre de 2014 y 30 de septiembre de 2014, la Entidad deberá:

3.1. Cumplir con las condiciones del "Sello Pro Pyme" en los términos establecidos en el artículo 2° del Reglamento.

3.2. Mantener durante todo el período de duración del presente hito, un cumplimiento mensual de al menos los porcentajes de cumplimiento del hito inmediatamente anterior.

TERCERO: Condiciones para mantener la vigencia del "Sello en Convenio".

Para mantener la vigencia del distintivo "Sello en Convenio", la Entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los Hitos de Medición establecidos en la cláusula precedente, a través de la entrega en la Subsecretaría de auditorías externas de aquéllas a que se refiere el inciso final del artículo 5° del Reglamento.

Las auditorías deberán materializarse en un "Certificado de Plazo de Pago Verificado" o "CPPV" que deberá contener, a lo menos la siguiente información:

1. Período bajo revisión. Indicando fecha de inicio y de término del período que comprende la auditoría
2. Número total de facturas recibidas por la Entidad en el período revisado y número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período.
3. Número total de empresas proveedoras de la Entidad y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total.
4. La descripción de los procedimientos de auditoría utilizados por la empresa auditora.
5. Si la Entidad se encontrare en la circunstancia a que se refiere el numeral 4 del artículo 2°, el "CPPV" deberá contener la información consolidada de todas las filiales que utilizan la marca.
6. El porcentaje estimado de facturas emitidas por empresas de menor tamaño, pagadas dentro de los plazos individualizados en el respectivo Hito auditado.
7. Declaración de opinión de la empresa auditora externa señalando el cumplimiento general de las condiciones convenidas para el hito auditado.

Para acreditar la circunstancia a que se refiere el numeral 6 precedente, regirá lo dispuesto en el artículo 5° del reglamento en relación a los mecanismos de muestreo aleatorio.

CUARTO: Plazos de entrega de las auditorías. La Entidad deberá presentar los "CPPV" en la Subsecretaría dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su emisión. La empresa auditora externa tendrá un plazo de 30 días contados desde la fecha de vencimiento del respectivo Hito de Medición para auditar y emitir el certificado de la respectiva auditoría.

QUINTO: Plazo de vigencia del convenio. El presente convenio, se mantendrá vigente hasta la verificación, por parte de la Subsecretaría, del cumplimiento del último Hito de Medición, plazo que en todo caso no podrá superar dos años.

SEXTO: Obtención del "Sello Pro Pyme": Transcurrida la vigencia del convenio, la Entidad podrá obtener el Sello Pro Pyme, debiendo acreditar el cumplimiento de sus condiciones a través del "CPPV" a que hace referencia el numeral tercero del inciso octavo del artículo 14° del Reglamento.

SEPTIMO: Uso del distintivo. La Entidad quedará habilitada para usar el distintivo "Sello en Convenio" desde su otorgamiento por parte de la Subsecretaría y hasta 30 días con posterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio.

OCTAVO: Caso fortuito. Las partes acuerdan que será aplicable al presente convenio lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, referido a excepciones por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: Pérdida del "Sello en Convenio". En caso que la Subsecretaría, acredite, a través de las auditorías, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, procederá la pérdida del "Sello en Convenio" en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 8° del Reglamento y la Entidad quedará impedida de solicitar el "Sello Pro Pyme" o de celebrar un nuevo convenio dentro del plazo a que se refiere dicho artículo.

DÉCIMO: Financiamiento. Las actividades a que den origen el presente convenio no significarán en caso alguno transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría a la Entidad.

DECIMO PRIMERO: De la jurisdicción. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Personerías

El nombramiento de don Tomás Osvaldo Flores Jaña consta del Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 118, de 2010.

La representación de don Cristian Wolleter Valderrama consta en la escritura pública otorgada con fecha 29 de Diciembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa.

La representación de don Juan Crocco Ábalos consta en la escritura pública otorgada con fecha 1° de Agosto de 2006 en la Notaría de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa.

DECIMO TERCERO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando dos poder la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y uno de ellos en poder de la Entidad.

Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía
y Empresas de Menor Tamaño

Cristian Wolleter Valderrama
Gerente General
BancoEstado Corredores de Seguros S.A.

Juan Crocco Ábalos
Gerente de Administración y Finanzas
BancoEstado Corredores de Seguros S.A.
Hay firmas"

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

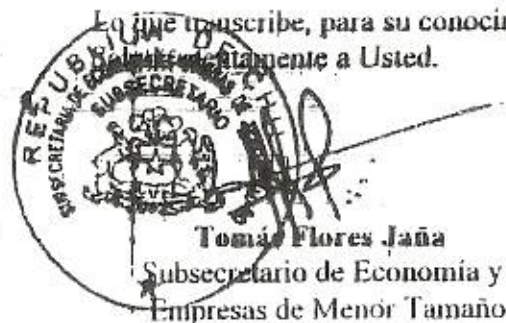
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**TOMÁS FLORES JAÑA
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO (S)**



Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, a Usted.



**Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño**



Santiago, 09 de mayo de 2014

Señor
Luis Felipe Céspedes Cifuentes
Ministerio de Economía
Presente

Ref.: Certificado de Plazo de Pago Verificado

Estimado Ministro:

Por medio de la presente, en representación de BancoEstado Corredores de Seguros S.A., adjuntamos el Certificado de Plazo de Pago Verificado "CPPV", el cual está requerido en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento con el fin de postular a la obtención del Sello, este certificado ha sido emitido por los auditores independientes, en nuestro caso Deloitte con fecha 30 de abril de 2014.

Para nuestra compañía es muy importante la obtención del Sello Pro Pyme, ya que beneficia en forma directa a nuestros proveedores de menor tamaño, al garantizar el pago de sus bienes y/o servicios en un plazo máximo de 30 días.

Saluda atentamente a usted,


Cristian Wolleter Valderrama
Gerente General

INFORME DE LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Señor Cristian Wolleter Valderrama
Gerente General
BancoEstado Corredores de Seguros S.A.

Hemos examinado el cumplimiento de BancoEstado Corredores de Seguros S.A., con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento, durante el periodo de 106 días comprendido entre el 16 de diciembre de 2013 y el 31 de marzo de 2014. La administración de BancoEstado Corredores de Seguros S.A., es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. basada en nuestro examen.

El artículo N° 2 del mencionado Decreto, requiere a BancoEstado Corredores de Seguros S.A., el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de "la entidad".
- b) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de "la entidad".

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito entre "la entidad" y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente. BancoEstado Corredores de Seguros S.A., considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual no supera las UF100.000.

- c) Pagar el 98% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de "la entidad" y cumpliendo con los demás requisitos a que se refiere el numeral precedente.
- d) Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.
- e) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Deloitte® se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.cl acerca de la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N°115, para acreditar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo 2º antes mencionadas, informamos lo siguiente:

- a) Nuestro alcance de revisión consideró la información del período de 106 días terminado al 31 de marzo de 2014.
- b) El número total de facturas recibidas por BancoEstado Corredores de Seguros S.A. en el período revisado y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período se detalla a continuación:

Clasificación	Cantidad de facturas	Porcentaje
Pyme	54	14%
No Pyme	<u>323</u>	<u>86%</u>
Total	<u>377</u>	<u>100%</u>

- c) El número total de empresas proveedoras de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total, se detalla a continuación:

Clasificación	Cantidad de Empresas	Porcentaje
Pyme	25	19%
No Pyme	<u>109</u>	<u>81%</u>
Total	<u>134</u>	<u>100%</u>

- d) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por BancoEstado Corredores de Seguros S.A. dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, asciende a un 96%.
- e) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por BancoEstado Servicios de Cobranza S.A. dentro de los 60 días corridos siguientes a su recepción, asciende a un 100%.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de BancoEstado Corredores de Seguros S.A. con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, BancoEstado Corredores de Seguros S.A. cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el periodo de 106 días terminado al 31 de marzo de 2014.

De Witte

Abril 30, 2014

Luis Velásquez Molina

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Velásquez Molina', written over the printed name.



**OTORGA SELLO PRO PYME A BANCO ESTADO
CORREDORES DE SEGURO S.A**

R. A. EXENTA N° 1529 /

SANTIAGO, 09 JUL 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La R.A.E. N° 3164, de 31 de diciembre de 2013, que otorga "Sello en Convenio" a Banco Estado Corredores de Seguro S.A.
- 4.- El Decreto Exento N° 1456, de 30 de diciembre de 2013, de este Ministerio.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Exento N° 1456, de fecha 30 de diciembre de 2013, de este Ministerio, se Aprobó el "Convenio de Incorporación Gradual para la Obtención del Sello Propyme", entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Banco Estado Corredores de Seguro S.A., en adelante indistintamente la Entidad.
2. Que, en consecuencia, por R.A.E. N° 3164, de 31 de diciembre de 2013, se otorgó el "Sello en Convenio" a Banco Estado Corredores de Seguro S.A., Rut N° 77.330.030-5.
3. Que, en Memorandum N° 180007514, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informa que

la empresa cumple con los requisitos del "Sello Propyme", lo que implica que la Entidad ha cumplido con antelación los hitos y las obligaciones comprometidas en el Convenio.

4. Que, en cumplimiento del artículo 14 N° 3 y 6 letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 9 de junio del 2014, emanado por la empresa de auditoría externa, Deloitte Auditores y Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a la empresa Banco Estado Corredores de Seguro S.A., por el período comprendido entre el 1° de abril de 2014 y el 30 de abril de 2014.

5. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la empresa BANCO ESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A., Rol Único Tributario Número 77.330.030-5, domiciliada en Moneda N° 1140, Piso 2, comuna de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa BANCO ESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A., deberá informar a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el gerente de la Entidad, deberá informar a su directorio, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" BANCO ESTADO CORREDORES DE SEGUROS S.A. deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted.,



MLG

Distribución:

- Interesado. (Moneda N° 1140, Piso 2, Santiago)
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.